

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PEDRO VICENTE MALDONADO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO** debidamente representado por Freddy Roberth Arrobo Arrobo en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón **PEDRO VICENTE MALDONADO**, designado mediante acta de posesión Nro. 01, del 14 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará **GAD PEDRO VICENTE MALDONADO**; y por otra parte el **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA** representado por Andros Colcha Quintanilla en su calidad de Director Provincial, conforme Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021, y Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021 otorgado por la Gestión de Talento Humano del Núcleo Pichincha, con la cual se lo posesiona; a quienes se los denominará en conjunto como **“LAS PARTES”**, calidades que se justifican con los documentos habilitantes que se adjuntan al presente instrumento.

“LAS PARTES” por así convenir a los intereses institucionales de forma libre y voluntaria, acuerdan suscribir el presente instrumento de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva, además de establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes;

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece el deber de las Instituciones del Estado de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;

1.3 La Norma Suprema en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 21 establece: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural.”*

1.5.- El artículo 22 de la Norma Suprema establece: *“Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y*

artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas.”

1.6.- El artículo 5 de Ley Orgánica de Cultura en relación a los derechos culturales, establece como derechos: a) identidad cultural; b) protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; c) uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural; d) memoria social; e) libertad de creación.; f) acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales; g) formación en artes, cultura y patrimonio; h) uso, acceso y disfrute del espacio público; i) entorno digital; j) derechos culturales de las personas extranjeras; k) derechos culturales de las personas en situación de movilidad; l) derecho a disponer de servicios culturales públicos.

1.7.- El literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Son derechos culturales, los siguientes: (...) g) Formación en artes, cultura y patrimonio en los siguientes términos. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral (...)”*.

1.8.- El artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *“(...) las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.”*

1.9.- La Ley Orgánica de Cultura determina en su artículo 151 que: *“(...) La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión” es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, misma que tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y la posibilidad de crear sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto (...);*

1.10.- El artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: *“El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo (...);”*

1.11. El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”*

1.12. El 06 de julio del 2023 se llevó a cabo una reunión de cooperación entre el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado y el Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha en donde llegaron a acuerdos de trabajo en beneficio del cantón.

1.13. Se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro

Vicente Maldonado, el cual tiene por objeto fortalecer el desarrollo cultural y artístico del cantón , a través del trabajo coordinado de producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como de procesos de activación de la memoria social, entre las partes.

1.14. Mediante Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha a través de la Gestión de Talento Humano legaliza y registra el nombramiento como Director Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa del Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión al M.A Andros Colcha Quintanilla.

1.15.- Con Acta Nro. 01, del 14 de mayo de 2023, se posesiona bajo la dignidad de Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, el señor Roberth Arrobo Arrobo.

SEGUNDA. - OBJETO GENERAL

El objeto del presente convenio específico es el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del cantón **Pedro Vicente Maldonado**, mediante:

- Producir un cortometraje bajo la metodología de cine comunitario, convocando la participación de la comunidad y de realizadores audiovisuales.
- Apoyar la participación de dos agrupaciones artísticas del cantón en el festival Terra, organizado por el Núcleo de Pichincha de la CCE, en el mes de septiembre de 2023.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de **Pedro Vicente Maldonado**, deberá realizar el proceso administrativo necesario para contratar el servicio de producción de cine comunitario en donde se involucra a un/a realizador/a de cine por un valor no menor a \$2.000; un asistente pedagógico por un valor no menor a \$250; y un asistente de producción por un valor no menor a \$250, en concordancia con la metodología que el Núcleo Pichincha ha implementado para este tipo de proyectos. Este valor será invertido por el GAD de Pedro Vicente Maldonado, en el proceso de cine comunitario por una vez, en este año 2023 y 2024, respectivamente, según lo que establece el convenio. Estos valores antes mencionados, están con cargo a la partida presupuestaria N°. 7.3.06.06 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, del programa 2.1.1 de la Dirección Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación.
- Seleccionar en coordinación con el Núcleo Pichincha de la CCE, dos agrupaciones artísticas que desarrollen prácticas vinculadas a la memoria y las tradiciones locales, quienes participarán en el festival Terra, organizado por el Núcleo Pichincha de la CCE, en el mes de septiembre, con motivo del Colla Raymi. Estas agrupaciones recibirán un pago no menor a \$370 por parte del Núcleo Pichincha de la CCE, en el marco de su servicio de subvención a presentaciones artísticas en la provincia.
- Realizar la autogestión necesaria, en conjunto con el Núcleo de Pichincha, para garantizar el transporte y alimentación de los dos grupos artísticos que participarán en el festival Terra.

- El Núcleo de Pichincha en contraparte realizará en todo el mes de agosto del presente año el proceso de cine comunitario denominado “PRODUCCIÓN DE LA OBRA "COMUNA CONSTRUYENDO CINE DESDE LAS INFANCIAS", el mismo que se llevará a cabo en el cantón de Pedro Vicente Maldonado cuya población objetivo son niñas y niños de este territorio.

CUARTA. - PLAZO DE DURACIÓN

La duración del presente instrumento será de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, las instituciones firmantes designarán un/a responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente instrumento.

“LAS PARTES”, podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés.

SEXTA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Las partes deberán realizar las acciones necesarias para la asignación de recursos económicos, que guarden estricto cumplimiento con los compromisos asumidos por cada una. En este sentido, las obligaciones financieras son responsabilidad única y exclusiva de la parte cooperante que asume el compromiso establecidos en el presente instrumento.

Cualquier eventualidad suscitada en torno a la disponibilidad presupuestaria y/o asignación de recursos le corresponde a cada entidad, siendo responsabilidad directa de la institución que le corresponde.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, acuerdan utilizar la información que se tramite solo para los efectos del presente convenio marco y fines institucionales, salvo información que sea considerada confidencial conforme lo establecen las normas de la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y no canalice la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

“LAS PARTES”, establecen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan, reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información

pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y logo de cada una de ellas, de acuerdo a las políticas vigentes de cada institución y previo consentimiento de cada una de las partes.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, **“LAS PARTES”** son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio, que únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

NOVENA- RELACIÓN LABORAL

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes, durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por haberse cumplido con el plazo previsto para este convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este caso se deberá proceder de mutuo acuerdo.
- De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio, la mismas que deberán ser notificadas por escrito.

En caso de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, en un acta final a suscribirse entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con éste, deberá interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes se atenderá a la intervención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA TERCERA. – RECIPROCIDAD

LAS PARTES” se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA CUARTA. - EJECUCIÓN Y CIERRE

1. El Núcleo Pichincha a través de su administrador/a elaborará un informe de cumplimiento que dé cuenta de las acciones ejecutadas, cumplimiento de objetivos, obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento.
2. Concluida la vigencia de este convenio las partes suscribirán un acta final que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando las partes no llegaren a resolver, de común acuerdo, las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio marco, podrán acudir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE PICHINCHA

Dirección: Av. 6 de diciembre N16-160 N19 y Av. Patria.
Teléfono: (02) 25502630
Correo electrónico: cce.nucleopichincha@gmail.com
Pichincha- Quito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO

Dirección: Av. Pichincha s/n, Pedro Vicente Maldonado 170850
Teléfono: (02) 239-2282

Correo electrónico: alcaldia@pedrovicentemaldonado.gob.ec
Pichincha- Pedro Vicente Maldonado

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal 021 de designación del Directorio del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.
- Acta de posesión, Nro. 01, del 14 de mayo de 2023.

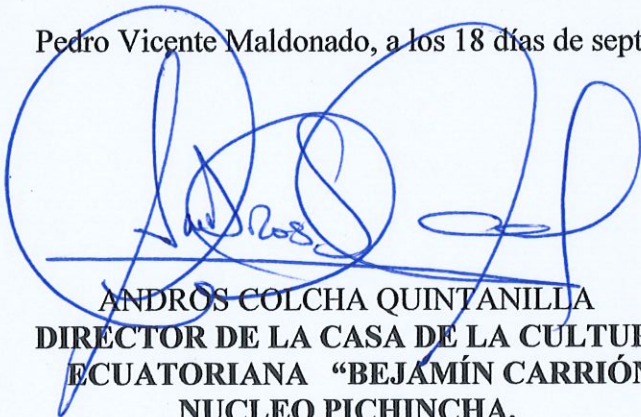
DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

“LAS PARTES” declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este instrumento se establecen.

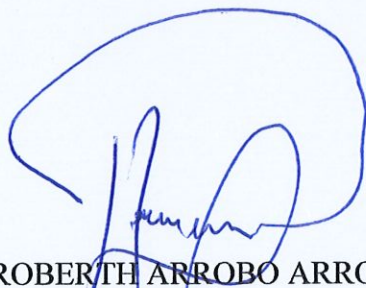
En lo que no estuviese estipulado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Pedro Vicente Maldonado, a los 18 días de septiembre de 2023.



ANDRÉS COLCHA QUINTANILLA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA “BEJAMÍN CARRIÓN”,
NUCLEO PICHINCHA.



FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
PEDRO VICENTE MALDONADO

